


**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>10669/2021</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario Acctal.	Juan Luis Villaseca Villanueva	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y treinta minutos del día 25 de marzo de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Dorado, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2021000214.25/03/2021**

Conocida por los asistentes el borrador del acta celebrada en sesión extraordinaria el día 23 de marzo, fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2021000215.25/03/2021**

-- Resolución RT 0722/2020, sentido de la resolución: inadmisión, de la reclamación presentada por José Valdivieso-Morquecho Marmolejo.

-- Auto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla **Procedimiento** ENTRADA EN DOMICILIO 1/2021.

-- Auto nº 74/2021 de 22 de marzo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 105/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 52/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, en autos Expediente de Reforma 301/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 22 de marzo de 2021, en autos P.O. 11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 50 de 15 de marzo de 2021 y Auto de 18 de marzo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. **Procedimiento:** E.R. 81/2020.

-- Diligencia de Ordenación de 4 de marzo de 2021, en autos Recurso de Apelación 4383/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

-- Sentencia nº 53/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla., recaída en autos de E.R. nº 302/2020, contra el menor A.D., por un presunto delito leve de hurto en grado de tentativa.

Consejo de Gobierno

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 342/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.B.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000216.25/03/2021**

**Personación en Expediente de Reforma nº 342/2020, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito leve de hurto**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: A.B.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 342/20** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Consejo de Gobierno**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 42/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: M.B./I.L./M.A./A.E.M/F.B.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000217.25/03/2021**

**Personación en Expediente de Reforma nº 42/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con violencia y lesiones.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: M.B./I.L./M.A./A.E.M/F.B.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 42/20** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 300/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000218.25/03/2021**

**Personación en Expediente de Reforma nº 300/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Delitos:** Robo con violencia y leve de maltrato de obra.

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla.

**Menor:** S.A.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 17 de marzo de 2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Personación en el Expediente de Reforma nº 300/2020, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 36/2021, DE FECHA 26/01/2021, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000219.25/03/2021**

**Personación Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 36/2021, de fecha 26/01/2021, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTE:** D. Juan Manuel Rosso Martínez

**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

**Acto recurrido:** Orden nº 2019002834 de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública de fecha 12/12/2019, por la que acuerda imponer sanción de multa por importe de 30.001 € por infracción grave en materia de sanidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2020, seguido a instancias de D. Juan Manuel Rosso Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2021 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000220.25/03/2021**

**Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2021 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.**

**Recurrente:** FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO.

**Acto recurrido:** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la CAM de fecha 22/02/2021 por la que se acuerda la retirada de la estatua del Comandante Franco de la vía pública.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,*



## Consejo de Gobierno

*en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 8/2021 - P.O. 8/2021, seguido a instancias de FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **PUNTO OCTAVO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PLAN DE PENSIONES, PLANTILLAS Y**

Consejo de Gobierno

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000221.25/03/2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PLAN DE PENSIONES, PLANTILLAS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Jefe/a de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo	C1	L	BUP/FP2	CONC	170	22

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral, propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los empleados con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

## BAREMO DE MÉRITOS:

### 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura , **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

## Consejo de Gobierno

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### 4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### 6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

## Consejo de Gobierno

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO NOVENO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y TERRITORIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000222.25/03/2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y TERRITORIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1312	Jefe Negociado de Estadística y Territorio	C1/ C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	CONC	170	18

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:**

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

## Consejo de Gobierno

- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura , **6 puntos.**
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos.**
- e) Título de Bachiller o equivalente (si el solicitante es Grupo C2), **2 puntos.**

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### 4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

## Consejo de Gobierno

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTROMECAÁNICA-RESPONSABLE DE GRUPO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000223.25/03/2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTROMECAÁNICA-RESPONSABLE DE GRUPO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:



Consejo de Gobierno

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VP PT	CD
1248	Oficial Electromecánica-Responsable de Grupo	C2	F	Graduado Escolar/FP 1	CONC	175	17

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**Consejo de Gobierno**

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura , **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

e) Título de Bachiller o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**Consejo de Gobierno**

**3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

**4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

**5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

**6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000224.25/03/2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor

## Consejo de Gobierno

del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR/A DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
Inspector/a de Redes de Abastecimiento y Saneamiento	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	175	17

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

### **2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

### **BAREMO DE MÉRITOS:**

#### **1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

e) Título de Bachiller o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, **0,166 puntos** por mes.

## Consejo de Gobierno

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### **3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Consejo de Gobierno

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2021000225.25/03/2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1113	Jefe/a de Negociado Gestión Adma. IPSI Mercancías	C1	F	BUP/FP2	CONC	165	22

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**Consejo de Gobierno**

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:



## Consejo de Gobierno

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### **3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Consejo de Gobierno

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> SORAYA MANSUR MIMUN, [REDACTED].**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2021000226.25/03/2021**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1125 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matricula [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** El 3 de noviembre de 2020, tiene entrada en Registro General escrito de D<sup>a</sup>. Ana Heredia Martínez, con [REDACTED] en nombre y representación de D<sup>a</sup> Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED], y viene a decir:

*“1. Daños producidos: El día 30 de julio de 2020, mi representada circulaba correctamente por Plaza de España.*

*A la altura de la parada de taxis, una tapa de canaleta, pues se estaban recolocando las canaletas de aguas pluviales del perímetro de la Plaza de España, se incrusta en los bajos del vehículo, atravesando el suelo y causando daños físicos a la conductora, que tuvo que ser trasladada a centro médico por la ambulancia.*

*Se adjunta Informe de Actuación y Fotográfico como documento nº 1.*

Consejo de Gobierno

2. Existe relación de causalidad entre los daños materiales y personales producidos a la reclamante y la incrustación de la tapa de la canaleta, siendo responsabilidad de la CAM la recolocación y el mantenimiento de la misma.

3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial asciende a **6.844,04 euros** que desglosamos en:

- Daños Personales y conforme Informe Médico Pericial del Dr. Hidalgo. Doc. Nº 2.
  - 56 días moderados (54,30 euros)- 3.040,80 euros
  - 2 puntos funcionales- 1.587,61 euros
  - TOTAL- 4.628,41 euros

Cumplíendose los criterios médico legales de CAUSALIDAD, padeciendo como lesiones esguince cervical y lumbar y contusión en ambas rodillas, que precisaron asistencia médica y fisioterapia.

- Daños Materiales y conforme Informe de Valoración de D. Juan A. Fuentes. Documento nº 3.
  - 2.215,63 euros.

(...)

SOLICITA:

**Primero:** Que previos los Actos de Instrucción que sean necesarios, se dicte Resolución por el que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.844,04 euros)** por los daños personales y materiales producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito y a que se inste a la Ciudad Autónoma de Melilla a que abone íntegramente y en su totalidad el importe necesario para la correcta reparación de los daños sufridos.

**Segundo**

Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba: documental aportada, testificales del personal que intervino y periciales.”

## Consejo de Gobierno

**Segundo:** El día 5 de noviembre de 2020 se solicitan Informes a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, a Parque Móvil y a Policía Local.

**Tercero:** El día 9 de noviembre de 2020 se remite expediente policial 579-20 por parte del Superintendente de la Policía Local, que se compone de exposición de los hechos y diligencia de inspección ocular:

### EXPOSICIÓN DE HECHOS.-

En Melilla, en la Jefatura de la Policía, en el Grupo de Atestados, siendo las 09 horas y 15 minutos, del día jueves 30 de julio de 2020, los Agentes con documentos profesionales números 1859 y 2061, que actúan como Instructor y Secretario Habilitados para la práctica de las presentes diligencias, hacen constar:

Que sobre las 07 horas y 30 minutos del día de la fecha, fuimos comisionados por la Sala del 092 para que nos dirigiéramos a la Plaza de España, donde se había producido un accidente de tráfico con daños materiales.

Que seguidamente, hicieron acto de presencia en el lugar anteriormente mencionado, a fin de intervenir para la averiguación de las causas que lo produjeron, e instruir las diligencias oportunas.

Que los Agentes actuantes pueden observar al vehículo matrícula **4199 HTC** clase turismo, marca Nissan, modelo Juke, de color negro, en su posición final en zona de parada de la COA junto a parque Hernández, el cual tenía incrustado en los bajos del puesto del conductor una tapadera de arqueta metálica de aguas pluviales, sobresaliendo por el interior del vehículo.

Que así mismo se encontraba su conductora, resultando ser **Soraya MANSUR MIMUN** (identificada en diligencia posterior), la cual había solicitado el servicio de ambulancias del 061, ya que se dolía de su pierna izquierda.

Que igualmente se pudo observar que, aparte de la tapadera de arqueta incrustada en los bajos del vehículo, se hallaba otra en la calzada, perteneciendo ambas a la canalización de aguas pluviales sitas a la altura de la parada de taxi junto a la calle General Marina.

Que según manifestó la Sra. MANSUR MIMUN, el accidente se produjo cuando circunvalaba la Plaza de España por el carril exterior con su vehículo, a la altura de la zona de parada de taxi, sintió un fuerte golpe, elevándose en ese momento la zona de los bajos del puesto de conducción, golpeándose la rodilla izquierda con el volante y el pie con la zona de los pedales, deteniendo su vehículo en ese momento.

## Consejo de Gobierno

Que momentos después hizo acto de presencia el 061, procediendo al traslado de la conductora lesionada hasta el servicio de urgencias del Hospital Comarcal.

Que igualmente hizo acto de presencia el marido de la conductora, haciéndose cargo del vehículo matrícula 4199 HTC, procediendo a avisar a la asistencia en carretera para el traslado del mismo ante la imposibilidad de ser conducido, personándose posteriormente este servicio en el lugar.

Que se dio aviso a la Sala del 092 para que se personara el servicio de bomberos para asegurar las dos tapaderas del registro de aguas pluviales, así como extraer la tapadera atrapada en los bajos del vehículo, personándose en el lugar dos dotaciones del 080, procediendo sus operarios a la soldadura en el lugar de varias de las tapaderas del registro de aguas pluviales.

Que se procedió a realizar un informe fotográfico que se adjunta al presente expediente, donde se puede observar todo lo expuesto.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

### DILIGENCIA DE IDENTIFICACIONES

“Por la presente diligencia se hace constar que el vehículo matrícula **4199 HTC** corresponde a un turismo, de la marca Nissan, modelo Juke, con fecha de matriculación el día 09/10/2013, propiedad de Soraya MANSUR MIMUN, asegurado en la compañía de seguros Mapfre, según consta en la base de datos de la D.G.T. con fecha de inicio el día 07/07/2018, encontrándose en vigor.

Siendo su conductora **Soraya MANSUR MIMUN** titular del DNI/permiso de conducción de la clase B, [REDACTED] expedido el día 30/10/1996, en vigor, y cuyos datos de filiación son los de nacida en Melilla, el día 12/05/1969, con domicilio en Melilla en la calle Ctra. Hardú nº 10 (Huerta La Hoz) y con teléfono número [REDACTED]

Que fue informada por el equipo Instructor de las acciones civiles que pudiera ejercitar por los hechos acaecidos en el plazo de un año.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

### DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

## Consejo de Gobierno

“Por la presente diligencia se hace constar que realizar una inspección ocular en el lugar de los hechos, se ha podido observar lo siguiente:

- Que el vehículo matrícula 4199 HTC, presenta daños en los bajos del puesto de conducción, al introducirse desde el exterior al interior, una tapadera de registro de aguas pluviales con una dimensiones 0,75 metros de largo por 0,28 metros de ancho, encontrándose además, el asiento del conductor elevado.
- Que el carril exterior que circunvala la Plaza de España, a la altura del lugar de los hechos, tiene una anchura de 4,6 metros.
- Que desde donde se encuentran ubicadas los registros de aguas pluviales hasta la posición final del vehículo matrícula 4199 HTC, hay una distancia de 11,3 metros.
- Que la canalización de aguas pluviales se encuentra instalada entre el carril exterior de la Plaza de España y la zona de parada de taxi en batería y parada de autobús.
- Que desde el carril exterior de la Plaza de España hasta la acera, en el tramo comprendido entre las calles General Marina y Avda. de la Democracia, lugar de los hechos, es zona destinada a la parada de taxi y a continuación, parada de autobús (COA), encontrándose correctamente señalizada.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

**Cuarta:** Con fecha de 6 de noviembre de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1125 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando:

- **Declaración de no haber sido indemnizada ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Acreditación de representación de D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez respecto de D<sup>a</sup> Soraya Mansur Mimun.**
- **Documentación del vehículo objeto de la reclamación**, esto es, permiso de circulación e ITV en vigor. En este punto, debe saber que, si el propietario del vehículo no es D<sup>a</sup> Soraya, será éste quien deba reclamar los daños materiales.

## Consejo de Gobierno

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistido de su petición.

Esta orden se traslada a la representante, siendo aceptada en Sede Electrónica el día 9 de noviembre de 2020.

**Quinto:** El día 10 de noviembre de 2020 se emite informe por parte del Encargado Jefe de Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo, que viene a concluir que los daños sufridos en el vehículo están en consonancia con la valoración económica reclamada.

**Sexto:** En fecha de 23 de noviembre de 2020 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, que dice literalmente:

*“Según informe de la empresa SACYR AGUAS, adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la ciudad, remitido por e-mail y que se adjunta la expediente, la primera notificación que recibieron sobre rejilla perteneciente a la red de recogida de aguas pluviales de la Plaza España en mal estado sita junto a la parada de taxis en Plaza de España fue el 15/09/2020, procediéndose a su reparación el mismo día del aviso, desconociéndose el estado de la misma la fecha del accidente y el motivo por el que se desplazó de su ubicación al paso del vehículo objeto del siniestro.*

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos”*

**Séptimo:** En fecha de 9 de febrero de 2021 se emite la siguiente Diligencia por parte de la instructora del procedimiento que viene a decir:

*“A través de la presente se pone de manifiesto que la interesada llamó para conocer el estado del expediente y comunicó que la representante D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez ya no lleva el caso y que se le de traslado de todo a ella.*

*Lo que hago constar en Melilla a 9 de febrero de 2021.”*

**Octavo:** En fecha de 9 de febrero de 2021 se abre trámite de audiencia dirigido a la interesada, acusando recibo por la misma el día 11 de febrero de 2021.

## Consejo de Gobierno

**Noveno:** El día 23 de febrero de 2021, D<sup>a</sup> Soraya Mansur Mimun presenta las siguientes alegaciones al Trámite de Audiencia:

*“1. Que el pasado día 30 de julio del presente año, a las 7.30 horas aproximadamente, en la Plaza de España, cuando circulaba junto a la parada de taxis, la compareciente y su vehículo (Marca Nissan, Modelo Juke, Matrícula 4199HTC), hubieron de sufrir varios daños producidos por una canaleta de aguas pluviales en estado defectuoso. Que la tapa de dicha canaleta hubo de incrustarse en los bajos del vehículo, causándole lesiones varias, por las que fue atendida y trasladada por la ambulancia a un Centro Médico, al tiempo que el citado vehículo se vio afectado por varios daños materiales.*

*Que a consecuencia de lo referido la compareciente resulto inmovilizada y atrapada en el interior del vehículo, sufriendo lesiones de las que hubo de recuperarse, todo ello con grave riesgo para su integridad y que, a requerimiento de agentes de la Policía Local, motivó la actuación del servicio de bomberos, en auxilio de la misma.*

*2. Que como consecuencia de las heridas causadas se produjeron daños descritos en informe médico adjunto. En cuanto a los daños materiales estos se consignan en los informes periciales.*

*Los daños físicos, las secuelas, los daños materiales y demás perjuicios son consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos y merece ser considerado causa del daño ya que es en sí mismo idóneo para producirlo según la experiencia común, provocado por el mal estado de cuidado y conservación de la zona y la referida arqueta del vial público por donde circulaba la compareciente. Este mal estado de la tapadera de aguas pluviales es la causa directa del daño, y demuestra el mal funcionamiento de la administración local en sus deberes de mantenimiento de sus viales y aceras, señalización de los mismos y adecuación de los mismos para sus usos determinados.*

*3. Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.*

- a) En cuanto a los daños físicos se adjunta parte de baja que acredita como fecha de baja el 3/08/2020 y fecha de alta 19/10/2020. Se concluye, pues, que los días improductivos se elevan a 78 días. Habida cuenta la legislación de tráfico y el baremo actualizado en el 2020, que establece una indemnización/día de 54,30 Euros, que eleva la responsabilidad por estos daños a la cantidad de 4235,40 Euros.*
- b) En cuanto a los daños materiales, tal cual se consigna en el informe pericial que se adjunta se elevan a la cantidad de 2215,63 Euros.*



Consejo de Gobierno

(...)

SOLICITA:

*Primero: Que se tenga por presentada esta reclamación en tiempo y forma, se admita a trámite y previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por el que se reconozca a esta parte del derecho a una indemnización por los daños producidos en los términos expresado en los antecedentes de este escrito.*

*Segundo: Que se tengan por aportado los siguientes documentos y se practique la siguiente prueba, al objeto de acreditar debidamente los hechos mencionados en la presente reclamación:*

- 1. Informe de actuación*
- 2. Informe de valoración*
- 3. Informe pericial de los daños causados en el vehículo*
- 4. Parte de baja y alta*

*Otrosí Digo: Que aportaremos cuantas pruebas nos sean solicitadas de buena fe para acreditar lo expuesto en la siguiente reclamación.*

*Otrosí Digo: Que se designa como su representante al Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Melilla, Mohamed Busian Mohamed, colegio 269, con despacho profesional en c/Carlos de Arellano, 23, teléfono 627188873, y correo electrónico [letradobusian@gmail.com](mailto:letradobusian@gmail.com), con quien se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el*

## Consejo de Gobierno

*deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a varias consideraciones expuestas en la Diligencia de Inspección Ocular de Policía Local:

1. Que el vehículo matrícula 4199 HTC, presenta daños en los bajos del puesto de conducción, al introducirse desde el exterior al interior, una tapadera de registro de aguas pluviales con una dimensiones 0,75 metros de largo por 0,28 metros de ancho, encontrándose además, el asiento del conductor elevado.
2. Que el carril exterior que circunvala la Plaza de España, a la altura del lugar de los hechos, tiene una anchura de 4,6 metros.

## Consejo de Gobierno

3. Que desde donde se encuentran ubicadas los registros de aguas pluviales hasta la posición final del vehículo matrícula 4199 HTC, hay una distancia de 11,3 metros.
4. Que la canalización de aguas pluviales se encuentra instalada entre el carril exterior de la Plaza de España y la zona de parada de taxi en batería y parada de autobús.
5. Que desde el carril exterior de la Plaza de España hasta la acera, en el tramo comprendido entre las calles General Marina y Avda. de la Democracia, lugar de los hechos, es zona destinada a la parada de taxi y a continuación, parada de autobús (COA), encontrándose correctamente señalizada.

Es decir, la interesada debía circular por el carril externo de la Plaza de España, de suficiente anchura, sin embargo conduce su vehículo por una zona no habilitada para la circulación, ya que ésta se encuentra reservada para parada de taxi en batería y a continuación de autobús (COA), ambas correctamente señalizadas. Por tanto, el comportamiento de la interesada rompe la relación de causalidad exigida por Ley, ya que de haber circulado por la zona correcta y destinada al tráfico rodado, no se habría producido el accidente.

## PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D<sup>a</sup>. Soraya Mansur Mimun, con [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matrícula [REDACTED].

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. Soraya Mansur Mimun, con DNI.

**Consejo de Gobierno**

██████████, por los daños sufridos al accidentarse en Plaza de España con rejilla de pluviales mientras circulaba con su vehículo matrícula ██████████.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> AICHA AL-ALLAOU EL YAHIAOUI ██████████** - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2021000227.25/03/2021**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 133 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. Aicha Al-Allaoui El Yahiaoui, con ██████████ por los daños por agua sufridos en vivienda sita en ██████████ ██████████, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

**Primero:** El 28 de agosto de 2020, tiene entrada en la Oficina Técnica de Recursos Hídricos escrito de D<sup>a</sup> Aicha Al-Allaoui interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial. Este escrito se recibe en las Dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativo el día 1 de febrero de 2021, en mano, procediéndose a registrar el documento, que viene a decir:

*“A la atención del Ayuntamiento, el motivo de este escrito es formalizar y presentar una queja del estropicio ocasionado en mi vivienda, sita en la calle Magnolias Nº 4 CP 52003 Melilla. Debido al mal estado de alguna tubería de agua en la calle mencionada, nos hemos visto afectados en mi vivienda, por un enorme agujero en la pared y de humedad que se ha ido expandiendo, dificultando así el normal funcionamiento de la vida familiar. Ruego así que se solucione a la mayor brevedad posible los daños ocasionados por parte del departamento a cargo.*

*Sin más le adjunto mis datos de contacto.”*

## Consejo de Gobierno

**Segundo:** El día 2 de febrero de 2021 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

**Tercero:** Con fecha de 2 de febrero de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 133 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.

- **Escritura de propiedad o nota simple de la vivienda objeto de la reclamación.** En este sentido le indico que solo puede reclamar el/la propietario/a de la misma.

- **Valoración económica de los daños sufridos.** En este sentido, deberá presentar:

o Presupuesto; o

o Factura de reparación

→En el caso de daños en objetos o enseres que hayan podido quedar inutilizados e inservibles, de los cuales solicita indemnización, éstos deberán depositarse debidamente en las Dependencias del Almacén General para su posterior tratamiento como residuo.

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistida de su petición.

Esta orden se traslada a la interesada, sin embargo es imposible hacer entrega de la misma vía correo ordinario por lo que se hace contacto telefónico con ella y pasa a recogerla en persona el día 19 de febrero de 2021.

**Cuarto:** Con fecha de 19 de febrero de 2021, D. Abdelwahab Buzzian Aanan, con DNI. 45286549-D, presenta la documentación requerida a la interesada para subsanar reclamación inicial, al tratarse del propietario de la misma acreditando dicha circunstancia a través de la presentación de contrato de donación de la misma ante Notario.

**Consejo de Gobierno**

**Quinto:** El día 5 de marzo de 2021 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, y que dice literalmente:

*“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

*Según informe de la empresa SACYR AGUAS, adjudicataria del servicio de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de la ciudad, remitido por email que se adjunta al expediente, el día 24 de agosto de 2020 se atendió un aviso de fuga de agua en la c/Magnolia, 4. La incidencia se encontró en la acometida domiciliar de agua potable de c/Magnolias, 4, procediéndose a sustituir 1,6 m de tubería de PE DN 25mm.*

*Según el “Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones” en la Ciudad de Melilla, BOME Núm. 5052, de viernes 16 de agosto de 2013, con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, se introducen una serie de novedades referentes a la rehabilitación, es decir, las actuaciones de conservación, mejora y de regeneración urbana, entre las que son de sumamente importancia las relativas a los sujetos obligados a su realización, así como a la inspección técnica de edificios, estableciendo su obligatoriedad y sus requisitos esenciales, en el “TÍTULO I DEL DEBER DE CONSERVACION, REHABILITACION Y MEJORA Y DE LAS ORDENES DE EJECUCION”, “CAPÍTULO 1 Del deber de Conservación, Rehabilitación y mejora”, Artículo 8: De los obligados, se especifica:*

*Estarán obligados a la realización de las actuaciones de conservación, rehabilitación y mejora, hasta donde alcance el deber legal de conservación, los siguientes sujetos:*

*a) Con carácter general:*

*\* Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato. En ausencia de este, o cuando no se contenga cláusula alguna relativa a la citada proporción, corresponderá a unos u otros, en función del carácter o no de reparaciones menores que tengan tales deberes, motivadas por el uso*

*diario de instalaciones y servicios. La determinación se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la relación contractual y, en su caso, con las proporciones que figuren en el registro relativas al bien ya sus elementos anexos de uso privativo.*

*\* Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de propietarios, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la*

## Consejo de Gobierno

*comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.*

*b) En elementos de urbanización:*

*· La conservación de los elementos de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas. En tanto no sea recibida por la Ciudad Autónoma, su conservación, mantenimiento y puesta en perfecto funcionamiento de las instalaciones y servicios será de cuenta y con cargo a la entidad promotora de aquella (Junta de Compensación, propietario único, etc ... )*

*· En urbanizaciones particulares, correrá por cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuran la urbanización, incluidas sus condiciones de accesibilidad.*

*· Las urbanizaciones de propiedad municipal cuyo mantenimiento esté legal o contractualmente atribuido a las entidades urbanísticas de conservación, se equiparán a las urbanizaciones particulares. Será obligatoria la constitución de una entidad de conservación siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o bases del programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales.*

*· El obligado de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de las redes de servicio en correcto estado de conservación y funcionamiento.*

*· El titular de la licencia de ocupación de vía pública con elementos fijos (como rampas, escalones o postes) será responsable de su correcto estado de conservación y funcionamiento, así como de reponer la vía pública al estado previa a la ejecución de las obras una vez terminada la ocupación.*

*Lo que le comunico a los efectos oportunos.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las*

## Consejo de Gobierno

*Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base al informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que determina que la arqueta objeto de la reclamación es una acometida domiciliaria, siendo “*El obligado de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de las redes de servicio en correcto estado de conservación y funcionamiento*”. Por otro lado, la reparación realizada en la misma, sustituyendo un tramo de tubería, se lleva a cabo por la empresa SACYR AGUA, adjudicataria del servicio de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad para evitar un mal mayor al propietario de la misma.



Consejo de Gobierno

## PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D<sup>a</sup>. Aicha Al-Allaoui El Yahiaoui, con [REDACTED] en nombre y representación de D. Abdelwahab Buzzian Anan, con [REDACTED] por los daños por agua sufridos en vivienda sita en [REDACTED].

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. Aicha Al-Allaoui El Yahiaoui, con [REDACTED] en nombre y representación de D. Abdelwahab Buzzian Anan, con DNI. [REDACTED], por los daños por agua sufridos en vivienda sita en [REDACTED].

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> FATIMA EL BOUYAHYAOUÏ ZETOUNI, [REDACTED].**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2021000228.25/03/2021**

## Consejo de Gobierno

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1178 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. Fatima Bouyahyaoui Zetouni, con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 16 de noviembre de 2020, por los daños sufridos al caer en arqueta sita en [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** El 16 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro General escrito de D<sup>a</sup>. Fatima Bouyahyaoui Zetouni, con [REDACTED], instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:

*“Dirijo este escrito al Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla para dejar efecto sobre el daño que sufrí a causa de una alcantarilla abierta, el día 18/10/2020 en una de las calles de la ciudad, C/Peñón de Vélez, justo frente de la mezquita. Iba caminando por una de las aceras, y una alcantarilla se encontraba abierta sin señalización ni advertencia de avería, riesgo o peligro por caída a desnivel, tropecé quedando mi pie izquierdo atrapado en ella, peatones que se encontraban por la zona llamaron a la ambulancia y ésta me trasladó al hospital para revisar mi lesión, que diagnosticaron como traumatismo en tobillo izquierdo, a lo que el doctor de guardia y seguidamente mi doctor de cabecera vieron apropiado mandarme a casa con baja por reposo de 1 mes. A consecuencia de la caída también el teléfono móvil que llevaba en ese momento cayó al suelo y la pantalla de dicho, quedó totalmente rota.”*

**Segundo:** El día 19 de noviembre de 2020, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1178 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de 10 días:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.

## Consejo de Gobierno

- **Identificación de testigo de lo sucedido** y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- **Informe médico pericial** de los daños sufridos.

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistida de su petición.

Esta Orden se le traslada el 23 de noviembre de 2020, sin embargo la notificación resulta infructuosa al afirmar la empresa MRW "Dirección no localizada. Centro de la Cañada".

Por ello, esta instructora intenta localizar a la interesada sin éxito, al no encontrar otros medios de contacto.

**Tercero:** En fecha de 18 de febrero de 2021, ante la imposibilidad de localización de la interesada, se lleva a cabo encargo de publicación en Tablón Edictal Único de BOE, materializándose la misma el día 23 de febrero de 2021 en BOE nº 46.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

## Consejo de Gobierno

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21”.*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Ante la imposibilidad de notificar Orden de inicio y subsanaciones que requería a la interesada aportara documentación que complete reclamación inicial, se lleva a cabo publicación en Tablón Edictal Único de BOE, materializándose la misma el día 23 de febrero de 2021 en BOE nº 46, otorgando 15 días hábiles para acceder a la notificación. Sin embargo, no se materializa y la interesada no hace acto de presencia ni se interesa por el expediente.

**SEGUNDA:** Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia el Desistimiento de la Solicitud.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de D<sup>a</sup>. Fatima Bouyahyaoui Zetouni, con [REDACTED] por la que instaba iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer en arqueta sita en [REDACTED], [REDACTED] al no haber aportado la documentación solicitada para subsanar la reclamación inicial. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Consejo de Gobierno**

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DECLARAR EL DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. Fatima Bouyahyaoui Zetouni, con [REDACTED] por la que instaba iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer en arqueta sita en [REDACTED] al no haber aportado la documentación solicitada para subsanar la reclamación inicial. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.-** Convenio entre la Consejería de Economía y Políticas y Sociales y la Asociación San Vicente Paúl- Conferencia Virgen de la Luz año 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2021000229.25/03/2021**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 14 de septiembre de 2020 (Reg. General de Entrada nº 58.791) se presenta solicitud, Memoria y documentación preceptiva, respectivamente, por parte de la Sociedad San Vicente de Paúl, titular del CIF G 28256667, al objeto de solicitar subvención para el desarrollo Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, Programa de Piso de Estancia Temporal

## Consejo de Gobierno

para Persona Mayores "PETEM", y el Programa de Albergue de Transeúntes y personas socialmente desfavorecidas, así como del programa "Proyecto Hombre".

**II.-** Los Programas a financiar consiste en el desarrollo de personas socialmente vulnerables mediante la gestión del Albergue para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas, así como, la atención individualizada de personas mayores dependientes acogido en el Piso de acogida temporal, para su atención personal que incluye entre otras la alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado, así como actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc y la atención al colectivo de personas en riesgo de exclusión y de pobreza, mediante el apoyo económico consistente en facilitar alimentos, ropa, calzado, equipamiento básico para el hogar, alojamiento, gastos de suministros básicos, etc..., y al colectivo de personas que se encuentran en tratamiento de deshabituación al consumo de estupefacientes

**III.-** En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 3, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados a través del contacto personal y la amistad, para ayudarles a que encuentren la libertad, la integridad y la dignidad humana.

**IV.-** Con fecha 18 de febrero de 2021, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario núm.11, se publica, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021, en donde consta Aplicación Presupuestaria 05 23105 48900 "en concepto de Convenio San Vicente Paúl- Virgen de la Luz, por importe de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (939.102,95 €)** para hacer frente al coste del desarrollo de los siguientes Programas: Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas; Programa de Asistencia Social a Familias y al Programa PETEM, a detracer del RC Subvenciones nº 12021000005497, de 23/02/2021.

**IV.-** El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente y como consecuencia de la reordenación político- administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. nº 43, de 19/12/2019), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Bienestar Social, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social

**V.-** Con fechas 8 de enero de 2021 y 22 de febrero de 2021, se han elaborado informes por parte de los técnicos de esta Dirección General, responsables del seguimiento de los distintos programas por razón de la materia, en los que señalan que los mismos han conseguido desde el

## Consejo de Gobierno

punto de vista social los objetivos pretendidos. Igualmente, se incorpora Informe de fecha 22 de febrero de 2021 seguimiento de la técnico designada por la Dirección General de Salud Pública y Consumo que concluye que el desarrollo del programa se ha realizado conforme a los objetivos marcados en el convenio.

**VI.-** La Entidad beneficiaria ha aportado al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

**VII.-** La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, señala que la vivienda constituye otro de los factores de riesgo a tener en cuenta a la hora de abordar la pobreza y la exclusión social. Recoge como uno de sus objetivos el de promover una crianza positiva y saludable para todas las familias, desarrollando políticas favorables a las familias y facilitando apoyos desde los servicios sociales, sanitarios y educativos a los colectivos vulnerables, la mejora de la calidad de vida y el pleno desarrollo de las personas y unidades familiares más vulnerables y atender las necesidades derivadas de las situaciones de exclusión social y dependencia y promover medidas que reduzcan el sinhogarismo.

El Consejo de Ministros de 6 de noviembre aprobó la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar 2015-2020, donde se recoge en su Línea Estratégica 8 y 12, consistente en Mejora de los recursos de las personas sin hogar y en Reforzar el Sistema Público de Atención a las personas sin hogar, dispone que la atención a las personas sin hogar es una responsabilidad pública que se ha venido desempeñando en estrecha colaboración con el tercer sector. Esta Estrategia apuesta por un liderazgo del sector público y en especial, de las administraciones locales que son quienes ostentan y ejercen la responsabilidad más directa en la atención a las personas sin hogar.

**VIII.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:  
a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

## Consejo de Gobierno

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se



## Consejo de Gobierno

realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

**IX.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**X.-** La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**XI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Caritas Interparroquial de Melilla.

## Consejo de Gobierno

**XII.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XIII.-** La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

## Consejo de Gobierno

**XIV.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

**XV.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

**XVI.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

**XVII.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

**XVIII.-** La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, aprobada por el Consejo de Ministros el 8 de febrero de 2018, recoge entre sus objetivos estratégicos Fomentar y alentar la participación e implicación activas y significativas de la sociedad civil (asociaciones científicas y profesionales, ONGs, agentes sociales, asociaciones de vecinos,...); Trabajar la incorporación social de las personas excluidas con adicciones en programas de reducción de daños, entre otros.

**XIX.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2021, aprobadas conjuntamente con los Presupuestos Generales de la Ciudad por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, el 17 de febrero de 2021) BOMe Extraord. núm. 2, de 18/02/2021) disponiendo en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior

## Consejo de Gobierno

a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional ( art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el Cumplimiento

## Consejo de Gobierno

de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda. Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10.No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006

11.Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados

## Consejo de Gobierno

contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento. (...) "

**XX.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

**XXI.-** Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe con fecha 25 de febrero de 2021, favorable con fecha a la incoación del expediente de subvención nominativa de la subvención que nos ocupa

**XXII.-** Por la Secretaria Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe con fecha 2 de marzo de 2021, en el que informa favorablemente el expediente de concesión directa de subvención nominativa a la Sociedad San Vicente de Paul en España, con CIF núm. G

## Consejo de Gobierno

28256667, por importe máximo de novecientos treinta y nueve mil ciento dos euros con noventa y cinco euros (939.102,95 €) para el desarrollo de los programas: "mantenimiento del piso de estancia temporal para personas mayores, asistencia social a familias desfavorecidas y gestión integral del albergue municipal para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas, y el programa educativo terapéutico de Proyecto Hombre en Melilla, estando contemplada dicha subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar el Convenio que se acompaña a la presente propuesta entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Asociación San Vicente Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, cuya finalidad es la gestión y el mantenimiento del Piso de Estancia Temporal de Mayores, el Programa de Gestión del Albergue Municipal para personas socialmente desfavorecidas, el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y el Programa educativo terapéutico de Proyecto Hombre en Melilla al entenderse comprendidos entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, de fomento del alojamiento alternativo las personas sin recursos o en situación de exclusión social el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, así como, garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro de las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Asamblea el 17 de febrero de 2021 (BOME Extraord. núm.11 de 182/2021) la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48900 "en concepto de Convenio San Vicente Paúl- Virgen de la Luz, por importe de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (939.102,95 €)** existiendo RC Subvenciones nº 12021000005497, de 23/02/2021.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal., de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

21 de abril de 2021

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno ,  
El Secretario Técnico  
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN LUIS  
VILLASECA VILLANUEVA

21 de abril de 2021